

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

COMITÉ DE ADQUISICIONES

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LPL-09-2026

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO LOS GIRASOLES ADMINISTRADA POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO” SEGUNDA VUELTA.

Consejo Municipal del Deporte
Pentafónico Norte Miguel Gómez Morán 147, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45196
33 5055 0850
www.consejodezapopan.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-09-2026

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO LOS GIRASOLES ADMINISTRADA POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO” SEGUNDA VUELTA.

De conformidad a lo previsto por los Artículos 35 fracción I y X, 47, 59, 60 y 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, con domicilio fiscal en **Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186**, en Zapopan, Jalisco, con número telefónico **33 3055 0850**; invita a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública Local No. 09-2026 para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO LOS GIRASOLES ADMINISTRADA POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO” SEGUNDA VUELTA** que se llevará a cabo con recursos propios, de los programas presupuestales 512 del Organismo y partidas presupuestales 351 a efecto de nomar el desarrollo de la licitación, se emiten las siguientes:

B A S E S

Para los fines de estas bases, se entiende por:

“CONVOCANTE”	: Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco
“COMITÉ”	: Comité de Adquisiciones
“DOMICILIO”	: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco
“LICITANTE”	: Persona Física o Persona Jurídica/Moral (Razón Social)
“PROVEEDOR”	: Licitante adjudicado
“LEY”	: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
“REGLAMENTO”	: Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco
“POLÍTICAS”	: Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Convocante
“LICITACIÓN”	: Licitación Pública Local No. 09-2026
“LOCAL”	: Únicamente podrán participar proveedores domiciliado en el Estado de Jalisco

1. CARACTERÍSTICAS

Las propuestas de los **LICITANTES** deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 1**, que contiene el (los) bien (es) o servicios a otorgar a la **Convocante** conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las presentes bases, Contratación de servicio de rehabilitación y adecuación del espacio público deportivo denominado Los Girasoles administrada por el OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para lo anterior con fundamento en los artículo 59 fracción y 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186

33 3055 0850

www.consejodezapopan.gob.mx

2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El (los) bien(es) o servicio(s) objeto de la presente "LICITACIÓN", deberán ser entregado 90 días hábiles de acuerdo a las necesidades del área requirente y como se señala en el anexo 1 de las bases. Posterior deberá coordinarse con el área requirente a partir de la notificación de la adjudicación y para lo subsecuente.

3. JUNTA ACLARATORIA (ART. 63)

A este acto podrá asistir preferentemente solo un representante del "LICITANTE", las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito**, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, conforme al modelo del formato **Anexo 3**.

- Previo a la junta de aclaraciones se realizará una proyección de cada uno de los proyectos y visita física guiada, el **LUNES 04 de Mayo del presente año a las 9:00 horas** en Ciudad deportiva ubicado en Blvd Panamericano s/n, Villa de los Belenes, 45150 Zapopan, Jal <https://maps.app.goo.gl/7Gij4AvVfWtEiF5D9>.

La Junta se llevará a cabo a las 13:00 horas del día MIÉRCOLES 06 DE MAYO DEL 2026, en el "DOMICILIO", donde se dará respuesta a las preguntas presentadas por escrito, en tiempo y forma conforme al modelo del formato del **Anexo 2**, firmado por el "LICITANTE" o su representante. El anexo deberá entregarse a más tardar a las **11:00 horas del día 30 DE ABRIL DE 2026**, en el "DOMICILIO" y/o al correo electrónico marcela.gaspar@zapopan.gob.mx junto con el escrito mencionado en el párrafo anterior.

La asistencia de los interesados no es obligatoria, sin embargo deberán aceptar lo ahí acordado en el entendido de que se podrán modificar características y/o especificaciones del (de los) bien (es) o el (los) servicio(s) a licitar y aclarar dudas de las bases.

4. PUNTUALIDAD

Sólo se permitirá la participación en los diferentes actos, a los "LICITANTES" registrados que se encuentren al inicio de los mismos.

Si por causas justificadas no se inicia un acto a la hora señalada, los acuerdos y actividades realizadas por el "COMITÉ" serán válidas, no pudiendo los "LICITANTES" argumentar incumplimiento por parte de la "CONVOCANTE" y de el "COMITÉ".

5. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Administración, una vez que entre en vigor dicho registro. No obstante, tal requisito no será obstáculo para que cualquier "LICITANTE" pueda presentar preguntas en la junta de aclaraciones, o para que pueda presentar proposiciones, previo escrito dirigido a la "CONVOCANTE" en que muestren su interés en participar en la "LICITACIÓN".

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Fontana,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45106
33 3055 0850

www.consejodezapopan.gob.mx

8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Una vez ingresados los “LICITANTES” que decidieron asistir a la sala en donde se llevará a cabo la “LICITACIÓN”, se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto.
2. Los “LICITANTES” que no hayan entregado los documentos requeridos en el punto 8.1, **NO TENDRÁN DERECHO** a entregar el sobre con sus propuestas técnica y económica hasta el día y hora señalada en el punto 8 de esta convocatoria.
3. **DOS SOBRES** cerrados en forma inviolable conteniendo la propuesta técnica y la propuesta económica señalando claramente el nombre de la “CONVOCANTE”, “LICITACIÓN” y el nombre y la firma del “LICITANTE”. (En caso de omitir algún dato de los solicitados en este inciso, el “COMITÉ” le solicitará al o los “LICITANTES” que cubran los requisitos solicitados para el sobre cerrado para seguir con el acto).
4. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado (en tanto se cuente con el SECG), se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada “LICITANTE”, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- 4.1 La apertura de los documentos entregados conforme a los puntos 8.3.1 y 8.3.2 se celebrará el día **13 DE MAYO DE 2026**, a las **12:00 horas**, en el “DOMICILIO” de la “CONVOCANTE” sin que implique la evaluación del contenido.
5. De entre los “LICITANTES” que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta con al menos un integrante del “COMITÉ” designado por el mismo, para rubricar los documentos establecidos en el punto 8.3.1 para hacer la constancia documental.
6. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y muestra física, en la que se harán constar el contenido de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la “LICITACIÓN” en caso de no realizarse el mismo día de la “LICITACIÓN”, echa que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
7. Los documentos presentados quedarán en poder de la “CONVOCANTE” para analizar y evaluar las proposiciones.
9. **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.**
El Titular de la Unidad Centralizada de Compra de la “CONVOCANTE” deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases, quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado. Para la evaluación técnica de las proposiciones deberán utilizar los criterios de evaluación indicados en el Anexo No. 1, de las bases.

La utilización del criterio de evaluación costo beneficio, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la “CONVOCANTE” y oferte el precio más bajo, será aplicable siempre y cuando la adjudicación resulte lo más beneficioso para la convocante. En este supuesto, la “CONVOCANTE” evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. (Art. 66)

Para evaluar los aspectos de las propuestas económicas, bajo el criterio de costo beneficio a juicio del “COMITÉ” se considerará:

- a) Precio ofertado
- b) Calidad del bien ofertado
- c) Tiempo de Garantía
- d) Plazo de entrega
- e) Financiamiento de pago
- f) Valores agregados en igualdad de circunstancias.

Consejo Municipal del Deporte
Parque Norte Manuel Gómez Morán 1407, La Polvorita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45166
33 3055 0850
www.consejodeldeportozapopan.gob.mx

10. FACULTADES DEL "COMITÉ" Y DE SUS VOCALES

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta "LEY"(Art. 23).

Además de lo establecido por el Artículo 24 de la "LEY", el "COMITÉ" tendrá las siguientes facultades:

- a) Dispensar defectos, errores y omisiones en las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se presuma que el "LICITANTE" no obró de mala fe, y que no altere de manera sustancial la propuesta o la licitación, asimismo que no contravenga a lo dispuesto en la "LEY" o las "POLÍTICAS".
- b) Adelantar o posponer las fechas de los actos de dictamen técnico y resolución de adjudicación si así lo considera conveniente, notificando de manera escrita y oportuna a los "LICITANTES".
- c) Si existiera error aritmético y/o mecanográfico, reconocer el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas, tomando como base el precio unitario.
- d) No tomar en cuenta las propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que el "COMITÉ" considere que el "LICITANTE" no podría suministrar los bienes o servicios satisfactoriamente, por lo que incurrirá en incumplimiento.
- e) Descalificar, declarar desierto, suspender o cancelar la "LICITACIÓN", de conformidad a lo establecido en los puntos 11, 12, 13 y 14 de estas bases.
- f) Podrá adjudicar el contrato respectivo al "LICITANTE" que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo al resultado del cuadro económico comparativo, en el supuesto de lo previsto por el punto 17 penúltimo párrafo y 18 último párrafo.
- g) Resolver cualquier situación no prevista en estas bases.

Los vocales del "COMITÉ" conforme al art. 31 de la "LEY" tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;
- II. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del "COMITÉ";
- III. Manifestar con veracidad, seriedad y respeto, sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité;
- IV. Requisar la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité;
- V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

11. DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES"

El "COMITÉ" descalificará parcial o totalmente a los "LICITANTES" por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) En los casos previstos en el Artículo 52 de la "LEY"
- b) Cuando se compruebe su incumplimiento o mala calidad como "PROVEEDOR" del Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier entidad pública.
- c) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas "LICITANTES".
- d) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para elevar los precios de los bienes objeto de la presente "LICITACIÓN".

Consejo Municipal del Distrito
Zapopan, Jalisco México, C.A. 45186
33 3655 0850
www.comitezapopan.gob.mx

- d) Si se comprueba que al “LICITANTE” por causas imputables al mismo, se le hubieren rescindido uno o más contratos con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente “LICITACIÓN”.
- e) Cuando la “CONVOCANTE” y el “COMITÉ” tengan conocimiento por escrito, de irregularidades imputables al “LICITANTE”, en el cumplimiento de algún contrato con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente licitación.
- f) Cuando alguno de los documentos preparados por el “LICITANTE” no esté firmado por la persona legalmente facultada para ello.
- g) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Si la propuesta técnica incluye datos económicos, que tenga referencia con el costo de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- i) Si presentaran datos falsos.
- j) La falta de cualquier documento o muestra física solicitados.
- k) Si se comprueba que el “LICITANTE” no demuestra tener capacidad financiera, administrativa o jurídica relacionada con su propuesta técnica.
- l) Si el “LICITANTE” establece comunicación con el “COMITÉ” o la “CONVOCANTE”, para tratar de influir en la evaluación de su propuesta técnica o económica, de la presente licitación.
- m) Cuando el “LICITANTE” niegue el acceso a sus instalaciones a la CONVOCANTE en caso de que esta última decida realizar visita.
- n) En caso de que se encuentren inhabilitados por el Padrón del Provedores del Gobierno del Estado, o por alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

12. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE

El “COMITÉ” procederá a declarar desierta la “LICITACIÓN”, o determinadas partidas de éste,

1. cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la medida de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquirieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que correspondía.
2. Cuando se declare desierta la “LICITACIÓN” o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la “CONVOCANTE” podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por adjudicación directa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la “LEY”.
3. Se podrá cancelar la “LICITACIÓN” o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquirieran los bienes o servicios correspondientes.

Además de lo que establece el artículo 71 de la “LEY”, el “COMITÉ” podrá descalificar a los “LICITANTES” en los siguientes casos:

Consejo Municipal del Deporte
Periferico Norte Manuel Gómez Morán 727, La Polinilla,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45066

52 30 55 0950

www.comundezapopan.gob.mx

- a) Cuando ningún "LICITANTE" se registre o no se reciba ninguna propuesta en el acto mencionado en el numeral 8.3.1 de las bases
- b) Si a criterio del "COMITÉ" ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la "CONVOCANTE", las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si no se cuenta por lo menos con una propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases, y susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no fuera posible adjudicar el contrato a ningún "LICITANTE".
- e) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

13. SUSPENSIÓN DE LA "LICITACIÓN"

El "COMITÉ" podrá suspender parcial o totalmente la licitación:

- a) En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.
 - b) Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se llevan a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.
 - c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para presentar sus ofertas de los bienes o servicios objeto de la presente licitación.
 - d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el "COMITÉ", en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
 - e) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.
- En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los "LICITANTES".

14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El "COMITÉ" podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

- Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes. Artículo 71, numeral 3 de la "LEY".
- a) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requirente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.
 - b) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

Consejo Municipal del Departamento de Zapopan
Periferia Norte Manuel Gómez Morán 1427, La Polimex,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136
33 3055 0850
www.consejodezapopan.gob.mx

- c) Cuando durante la “LICITACIÓN” se detecte que las bases del mismo exceden a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
- d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades, o por la “CONVOCANTE” de tener conocimiento de alguna irregularidad.
- e) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.
- f) Si los precios ofertados por los “LICITANTES” no aseguran a la “CONVOCANTE” las mejores condiciones disponibles para su adjudicación
- g) Si por causas imputables al proveedor no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.
En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los “LICITANTES”.

15. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al “LICITANTE” cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y bases del “LICITACIÓN”, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso (art. 67):

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo.

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su reglamento, y a los siguientes artículos de la “LEY”.

- 1. La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: (art. 69) de la citada Ley:
 - I. La relación de “LICITANTES” cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
 - II. La relación de “LICITANTES” cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicarse al licitante que la propone;
 - III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de mercado realizada;
 - IV. Nombre del o los “LICITANTES” a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
 - V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
 - VI. Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité e invitados que asisten al acto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

- 1. Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas que se incumple. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 30550150
www.consejodeldeportozapopan.gob.mx

2. En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

3. El contenido del fallo se difundirá a través de la página web de la "CONVOCANTE" al día hábil siguiente en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los licitantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la "CONVOCANTE" podrá hacer llegar el fallo a los licitantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta. La "CONVOCANTE" deberá dejar constancia de la publicación del fallo en el SECG, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello.

4. Con la notificación del fallo, la "CONVOCANTE" y el "PROVEEDOR" deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo que se haya plasmado en la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al "PROVEEDOR", la "CONVOCANTE" deberá dar aviso al "COMITÉ" y al Órgano de Control con la finalidad de que el pedido pueda adjudicarse a quien haya presentado la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido.

5. A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los "LICITANTES" entrar en contacto con la "CONVOCANTE" para tratar cualquier asunto relacionado con los aspectos técnicos de sus propuestas, salvo que la "CONVOCANTE" considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación técnica realizada, como, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

16. GARANTÍAS

Si así lo establece la "CONVOCANTE", podrán ser solicitadas al "PROVEEDOR" las garantías de sostenimiento de su propuesta y la de aplicación de los anticipos recibidos. En caso afirmativo, deberán ser entregadas antes de la firma del pedido o contrato (art. 84).

Para el caso de otorgarse fianzas, estas se otorgarán mediante pólizas que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad.

Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Para el caso de enajenaciones de bienes muebles, los postores deberán garantizar la seriedad de sus ofertas preferentemente mediante cheque. La garantía otorgada se hará efectiva en caso de que el postor adjudicado se desista de su oferta, o no acuda a recoger los bienes dentro del plazo pactado.

Para los efectos de este artículo, los entes públicos fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, los cuales no deberán ser menores al diez por ciento, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con los entes públicos.

Para contratos superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización el Ente Público deberá solicitar la garantía correspondiente, conforme a su normativa.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Miguel Alemán Molina 1467, La Polvorita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45146
33 3655 0850
www.conmudzapopan.gob.mx

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, las áreas contratantes, bajo su responsabilidad, podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados (art. 75).
El **"LICITANTE"** a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el ente público, por causas imputables a la misma, no firma el contrato (art. 77, 3)

El contrato regulado por la **"LEY"** podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor; y
- II. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el propio contrato (art. 88)

La rescisión del contrato se efectuará, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga al **"PROVEEDOR"** de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere (art. 85).

18. ANTICIPO

Para la presente **"LICITACIÓN"** se contempla el otorgamiento de anticipo de hasta un 50% posterior a la entrega de la fianza que ampare el monto del anticipo autorizado.

19. FORMA DE PAGO

La **"CONVOCANTE"** realizará el pago una vez que el **"PROVEEDOR"** haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el(los) bien(es) o los servicios contratados mediante escrito que compruebe dicha situación al área requirente o a la Unidad de Administración, y se haya recibido la factura o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

En caso de haberse otorgado anticipos, los mismos se abonarán al pago total, sin eximir lo establecido en el párrafo anterior.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en el Área requirente, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, debidamente requeridos los siguientes documentos:

- a. Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- b. Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- c. Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: marcela.gaspar@zapopan.gob.mx Y facturas.comundezapopan@gmail.com.
- d. Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del **"PROVEEDOR"** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

20. DEMORAS

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el **"PROVEEDOR"**, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, notificará de inmediato por escrito a la **"CONVOCANTE"** las causas de la demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Miguel Cortez Morán 1447, La Fontana,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45185
33 3655 0860
www.comundezapopan.gob.mx

23. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "CONVOCANTE".

24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los "PROVEEDORES" contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la "CONVOCANTE" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

25. RELACIONES LABORALES

El "PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la "CONVOCANTE".

26. INCONFORMIDADES

Para cualquier duda o aclaración la "CONVOCANTE" cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del Titular del Órgano de Control Interno: Jorge Arroyo Valadez.
Domicilio: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco.
Teléfono: Tel. 3330550850 ext. 125
Correo Electrónico: contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx

Serán Derechos de los Licitantes:

- 1.- Inconformarse en contra de los actos de la licitación, su cancelación y la falta de formalización del contrato en términos de los artículos 90 a 109 de la Ley.
- 2.- Tener acceso a la información relacionada con la Licitación, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- 3.- Derecho al pago en los términos pactados en el Contrato, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato de conformidad con el artículo 87 de la Ley.
- 4.- Solicitar ante cualquier deferencia derivada cumplimiento de los contratos o pedidos en proceso de conciliación en términos de los artículos 110 a 112 de la Ley.
- 5.- Denunciar cualquier irregularidad o queja.

27. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL "LICITANTE Y DEL PROVEEDOR"

Para contar con la seguridad y veracidad de las propuestas o del cumplimiento del contrato, se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de los "LICITANTES" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados. La "CONVOCANTE" levantará acta circunstanciada donde señale el resultado de la visita la cual deberá estar firmada por los asistentes a la misma.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45160
33 3055 0100
www.comudezapopan.gob.mx

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-09-2026
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO LOS GIRASOLES ADMINISTRADA
POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"
SEGUNDA VUELTA.**

ANEXO 1	COMO DICE	COMO DEBE DECIR
	<p>9. El Proveedor deberá presentar un cronograma con la ejecución del plan de trabajo, en el cual se especifiquen los conceptos del catálogo con precios unitarios, este deberá de tener como limite la conclusión de la rehabilitación en un periodo de noventa 90 días hábiles para la partida adjudicada contados a partir de la adjudicación de la licitación.</p>	<p>10. El Proveedor deberá presentar un cronograma con la ejecución del plan de trabajo, en el cual se especifiquen los conceptos del catálogo, este deberá de tener como limite la conclusión de la rehabilitación en un periodo de noventa 90 días hábiles para la partida adjudicada contados a partir de la adjudicación de la licitación.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Consejo Municipal del Deporte
Parifoneo Norte Manuel Gómez Payán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México C.P. 45196
33 3055 6350
www.comunizapopan.gob.mx

ANEXO 1
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-09-2026
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO LOS GIRASOLES ADMINISTRADA POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO” SEGUNDA VUELTA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
<p style="text-align: center;">DOCUMENTOS NORMATIVOS</p> <p>La presente documentación deberá ser anexada a su propuesta técnica en físico y en formato digital:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar copia fotostática legible y vigente de alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales: <ul style="list-style-type: none"> Persona física: Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral – INE, Pasaporte con fotografía o Acta de Nacimiento con CURP; Persona Moral: Acta Constitutiva que tenga mínimo 3 años de haber sido constituido; Presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a tres (3) meses de vigencia donde su actividad económica esté relacionada con la prestación de los servicios solicitados de 3 años como mínimo; Presentar la Opinión Positiva de Cumplimiento de obligaciones fiscales Presentar la Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad social. Presentar copia simple de como mínimo tres (3) contratos de rehabilitación de espacios públicos, convenios, facturas y/o actas de entrega de trabajos realizados; Presentar el Currículum de la empresa firmado de forma autógrafa (original), que manifieste haber realizado trabajos de rehabilitación en espacios públicos. Presentar Currículum del responsable de la ejecución, con experiencia en los servicios solicitados, firmado de forma autógrafa (original); al presentar cedula profesional se considerará como valor agregado. Proveedor con domicilio fiscal preferentemente en Jalisco; El Proveedor deberá presentar un cronograma con la ejecución del plan de trabajo, en el cual se especifiquen los conceptos del catálogo, este deberá de tener como limite la conclusión de la rehabilitación en un periodo de noventa (90) días hábiles para la partida adjudicada contados a partir de la adjudicación de la licitación. El Proveedor deberá adjuntar a la propuesta técnica, las Fichas técnicas de: W.C. calidad "A", lavamanos, monomandos para lavamanos, rejilla metálica, impermeabilizante, tinaco con accesorios, centro de carga y aceros requeridos para el back stop. Disponibilidad de iniciar la rehabilitación de forma INMEDIATA. A partir de la adjudicación de la licitación. Acotarlo en Anexo 5. 	<p><u>Ubicación del servicio:</u> Calle Girasoles esquina Santa Esther, colonia Los Girasoles, <u>Municipio de Zapopan Jalisco</u> <u>Com 26</u></p> <p><u>Temporalidad del servicio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a las condiciones establecidas en el cuadro de Especificaciones y Capacidades Técnicas. <p><u>Horas y días para la atención del servicio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Días:</u> lunes a domingo <u>Horario:</u> De acuerdo con las capacidades y necesidades solicitadas en el cuadro de Especificaciones y Capacidades Técnicas.

Consejo Municipal del Deporte
Perifoneo Norte Manuel Gómez Valdini 467, Lo Pámpero
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3055 8832
www.comunaldedeporteszapopan.gob.mx

ESPECIFICACIONES Y CAPACIDADES TÉCNICAS

Partida	Espacio público deportivo	Descripción servicios	Tiempo y frentes de Trabajo
1	<p><u>Los Girasoles</u></p> <p>Calle Girasoles Esquina Santa Esther, colonia Los Girasoles, https://goo.gl/maps/mWIFuAuwwUL32CmZ29</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares; • Desmontajes; • Desalojo malla ciclón; • Desalojo e instalación de rejillas metálicas; • Señalización con lonas; • Adecuación caseta de vigilancia con baño y herramientas; • Instalaciones hidrosanitarias; • Muebles de baño; • Instalación eléctrica; • Conexión a Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – SIAPA; • Herrerías y pintura; • Muro de material con herrería tubular y pintura; • Cancel de ingreso; • Pintura; • Ocultar cuneta perimetral de la cancha colocando tubería PVC para escurrimientos; • Estructura back stop; • Limpieza. 	<p>90 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la licitación; con dos frentes de trabajo simultaneo en campo</p>

Condiciones generales del servicio

- ✓ Se adjuntan archivos con especificaciones técnicas del Catálogo de Conceptos y del Proyecto Ejecutivo de los servicios solicitados en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1L2oo8isZi9HccuKvTaGvGvrtvzPIn-d>
- ✓ Se realizará recorrido por el espacio público deportivo, así como una junta para la presentación del proyecto.
- ✓ Garantizar que los empleados del servicio adjudicado se comprometerán a presentarse en campo a desarrollar sus actividades con ropa de alta visibilidad y equipo de protección personal conforme a los lineamientos de seguridad e higiene con logos de la empresa, previo visto bueno del área de comunicación social del COMUDE.
- ✓ El cuidado, uso y mantenimiento del equipo y herramienta utilizado dentro del espacio público deportivo para llevar a cabo la rehabilitación, será responsabilidad total del proveedor asignado y se deslinda de cualquier responsabilidad al COMUDE.

Consejo Municipal del Deporte

Perifoneo Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Paz, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186

33 3053 8952
www.comudezapopan.gob.mx

